

## **DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

## Número 60

**PRIMERO.-** Se adiciona una fracción XXIII bis y se reforma la fracción XXXIII del artículo 3; y se reforma la fracción I del artículo 168 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTICULO 3
. a XXIII
XXIII bis. PROCURADURÍA: La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado;
XXIV. a XXXII
XXXIII. SECRETARÍA ESTATAL: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche.
XXXIV. a XXXVI
ARTÍCULO 168 Para
l. En el ámbito estatal, la Secretaría a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, y
II



**SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción XIX bis y se reforma la fracción XXXIII del artículo 4; y se reforma el artículo 99 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y de las disposiciones que de ella emanen, son aplicables las definiciones siguientes:

l. a XIX
XIX bis. Procuraduría: La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado
XX. a XXXII

**XXXIII. Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche.

**Artículo 99.-** La Secretaría, a través de la Procuraduría, cumpliendo con las formalidades del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de personal debidamente acreditado y autorizado, podrá realizar actos de inspección, vigilancia, determinación de infracciones y sus sanciones y procedimientos administrativos, y resolver sobre los recursos legales para la verificación del cumplimiento de esta Ley.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

C. Eliseo Fernández Montufar.

Diputado Presidente.

C. Fredy F. Martínez Quijano.
Diputado Secretario.

C. Leticia del R. Enríquez Cachón.
Diputada Secretaria.